



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2025-MPB-A

Bagua, 12 de Junio de 2025.

VISTO:

El INFORME N°079-2025-MPB/GSM/GRD, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Jefe (e) del Área de Gestión de Riesgo de Desastres; el INFORME N° 325-2025-GEBAGSM-MPB, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales; Proveído S/N de Gerencia Municipal del 29 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, se aprueban los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres", estipula en el numeral 6.1.3.4. lo siguiente: "(...) conformar equipos técnicos multidisciplinarios, con la participación de profesionales, para la elaboración de estudios e informes de análisis de riesgos de desastres, en el ámbito de sus jurisdicciones (...)"

Que, la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, declara de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional, tiene los siguientes fines: Proteger la vida y el bienestar público, garantizar los derechos e intereses de la población de las zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, proteger la inversión en equipamiento y servicios dirigida a los centros poblados y población dispersa, proteger el patrimonio privado de la población, contribuir a la sostenibilidad de la inversión pública en infraestructura social y económica, contribuir a prevenir y disminuir los riesgos de desastre;

Que, el numeral 4 del artículo 4° de la normativa mencionada en el párrafo precedente, estipula: "Zona de muy alto riesgo no mitigable. Aquella donde existe la probabilidad de que la población o sus medios de vida sufran daños o pérdidas a consecuencia del impacto de un peligro, y que la implementación de medidas de mitigación resultan de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo."; así mismo, el numeral 7 del mismo artículo menciona sobre el reasentamiento poblacional: "Conjunto de acciones y actividades realizadas por el Estado necesarias para lograr el traslado de pobladores que se encuentran en zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, a zonas con mejores condiciones de seguridad."

Que, el artículo 41.2. del 41° del Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, estipula: "A nivel local y regional el seguimiento de la implementación y ejecución del Plan de Reasentamiento Poblacional se encuentra a cargo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con las competencias establecidas para cada nivel de gobierno en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)."

secretariageneral@munibagua.gob.pe Av. Héroes del Cenepa #1060 979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!



Que, mediante INFORME N°079-2025-MPB/GSM/GRD, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Jefe (e) del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la Conformación del Equipo Técnico Encargado de Gestionar el Informe de Evaluación del Riesgo de Desastre (EVAR) de la Zona Afectada - Reasentamiento Poblacional del C.P. San Isidro del Distrito de La Peca, Provincia de Bagua, Región de Amazonas, según siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL	SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
ÁREA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	JEFE DEL ÁREA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SUB GERENCIA AMBIENTAL	SUB GERENTE DE AMBIENTAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Que, mediante INFORME N° 325-2025-GEBA/GSM-MPB, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, se dirige a Gerencia Municipal solicitando se proyecte el acto resolutorio correspondiente para la Conformación del Equipo Técnico Encargado de Gestionar el Informe de Evaluación del Riesgo de Desastre (EVAR) de la Zona Afectada - Reasentamiento Poblacional del C.P. San Isidro del Distrito de La Peca, Provincia de Bagua, Región de Amazonas;

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal, del 29 de mayo del 2025, solicita a la Oficina de Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, artículo 39º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico Encargado de Gestionar el Informe de Evaluación del Riesgo de Desastre (EVAR) de la Zona Afectada - Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado San Isidro, del Distrito de La Peca, Provincia de Bagua, Región de Amazonas, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL	SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
ÁREA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	JEFE DEL ÁREA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SUB GERENCIA AMBIENTAL	SUB GERENTE DE AMBIENTAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el presente acto resolutivo se remita al Gobierno Regional de Amazonas a fin que los funcionarios designados en el artículo primero sean incorporados al Equipo de Evaluación de Riesgo para el Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado San Isidro, del Distrito de La Peca, Provincia de Bagua, Región Amazonas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Área de Gestión del Riesgo de Desastres y los designados en el primer artículo del presente acto administrativo, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los integrantes, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en página web de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Javier Julón Pérez
ALCALDE



JJI/AMPB
JCRCH/SG
CC
ARCHIVO

secretariageneral@munibagua.gob.pe Av. Héroes del Cenepa #1060 979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!